



RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL MH-DGA-RES-1511-2024

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. San José, a las dieciséis horas, del día veinte de setiembre de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 11 de la Ley General de Aduanas y 7 de su Reglamento, sus reformas y modificaciones vigentes, la Dirección General de Aduanas es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera y dentro de sus funciones le compete la emisión de directrices y normas generales de interpretación, dentro de los límites de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.
2. Que el Departamento de Técnica Aduanera en uso de sus facultades ha procedido a realizar análisis merceológico de las características de la mercancía descrita arancelariamente “camas para animales”.
3. Estas camas pueden estar elaboradas de diferentes materias (caucho, textil), con o sin relleno, de diferentes formas y tamaños.
4. Que las camas provistas de relleno clasifican en la partida **94.04**.



5. Aquellas camas que no estén provistas de relleno, clasifican por régimen de la materia constitutiva. Ejemplo caucho.





RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL MH-DGA-RES-1511-2024

6. Importante aclarar que en el comercio existen algunos tipos de mercancías para animales, que deben ser analizados de forma particular y no generalizar; que de determinarse que efectivamente son muebles, deben ser clasificados en la partida **94.03**.



7. Las ilustraciones anteriores son ejemplos de tipos de camas, muebles para animales, por lo que cada caso se debe analizar por separado, según las características del artículo que se presente en el momento del despacho.

8. Por su parte los artículos de guarnicionería (protección) para animales de cualquier materia, clasifican en la partida **42.01**.



9. Que esta Dirección General de Aduanas, en aras de regular y uniformar la correcta clasificación arancelaria de las “camas para animales”, considera necesario emitir la presente resolución de alcance general.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho de cita, potestades y demás atribuciones aduaneras que otorgan los artículos 6 y 8 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV, así como el artículo 5 de su Reglamento y los ordinales 6, 9, 11 de la Ley General de Aduanas, N° 7557 del 20 de octubre de 1995 y sus reformas y 18 y 21 de su Reglamento, en uso de las facultades y atribuciones que le concede la legislación que regula la materia aduanera, **EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS RESUELVE:**

1. Emitir el siguiente Criterio Vinculante de Clasificación Arancelaria para la mercancía descrita arancelariamente como “**camas, para**



RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL MH-DGA-RES-1511-2024

animales”, que según corresponda, deben ser: clasificadas en las partidas 94.04 si están rellenas, en la 94.03 si se determina que son muebles, o bien por el régimen de materia constitutiva y las guarniciones para animales de cualquier materia en la partida 42.01, en aplicación de la Regla General de Interpretación 1 y 6. (Decreto Ejecutivo 43258-COMEX).

2. Que la presente resolución es de aplicación obligatoria para el Sistema Aduanero Nacional y deja sin efecto los Criterios Sobre Clasificación Arancelaria emitidos anteriormente y que vayan en contraposición con lo aquí indicado.
3. Se previene a los Agentes Aduaneros, su responsabilidad de suministrar la información y los datos necesarios para determinar la correcta obligación tributaria aduanera, especialmente respecto de la descripción de la mercancía, la clasificación arancelaria, el valor aduanero, la cantidad, los tributos aplicables y el cumplimiento de las regulaciones arancelarias y no arancelarias que rigen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley General de Aduanas.
4. Publíquese en la página web del Ministerio de Hacienda (<https://www.hacienda.go.cr/DocumentosInteres.html>), Documentos de Interés Aduanero- Resoluciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 penúltimo párrafo de la Ley General de Aduanas.
5. La presente resolución rige a partir de su publicación en la página web.

Cristian Montiel Torres
Director General de Aduanas

Elaborado por: Sandra Alvarado Portuguez Departamento Técnica Aduanera	Revisado por: Shilveth Fernández Cantón Departamento Técnica Aduanera	Aprobado por: Lilliana Ureña Solís Directora a.i. Dirección de Gestión Técnica